



### Del Oficial de Partes.

**ARTÍCULO 18.** El Oficial de Partes además de sus facultades y obligaciones que se consignan para el en la Ley, tienen las siguientes:

- I. Recibir las promociones y demás correspondencia dirigida al Tribunal, otorgar el acuse de recibo correspondiente y asentar, tanto en la promoción, como en el acuse de recibo, razón con sello oficial y firma, expresando la fecha, hora, número de fojas y documentos anexos;
- II. Registrar por riguroso orden progresivo, en el libro que al efecto se lleve, las promociones y demás documentación recibida, en términos de la fracción que precede;
- III. Dar cuenta, a más tardar al día siguiente a su recepción, con las promociones y documentación recibidas, al Secretario General de Acuerdos, para lo cual acompañará los expedientes respectivos. En casos de ser demandas deberá dar cuenta de inmediato;
- IV. Tener bajo su control el archivo del Tribunal, donde resguardará los expedientes, procesos y demás objetos relacionados con los mismos;
- V. Facilitar a las partes, a sus apoderados y demás personas autorizadas por la Ley, así como a los peritos, los expedientes o procesos, para su consulta, dentro de las instalaciones del Tribunal en días y horas hábiles previa identificación;
- VI. Auxiliar a sus superiores en las funciones que éstos le encomienden;



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

- VII. Elaborar semanalmente la relación de informes estadísticos que se deban proporcionar al Pleno de las actividades realizadas en los asuntos del Tribunal;
- VIII. Suplir a los actuarios en sus ausencias;
- IX. Guardar bajo su responsabilidad los libros, sellos y documentos que posea con motivo del desempeño de su cargo; y,
- X. Las demás que determinen la Ley y este reglamento.

**ARTÍCULO 19.** El oficial de partes deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber acreditado satisfactoriamente la licenciatura en derecho, por lo menos; y,
- III. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.

**ARTÍCULO 20.** Las ausencias temporales del oficial de partes serán cubiertas por quien designe el Presidente.